

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado veinte (20) de agosto de 2019, se rechazó la presente demanda de responsabilidad civil contractual, como quiera que la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos referidos en el auto inadmisorio de demanda. Descontento con dicha determinación la parte actora presento recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda. El recurso de alzada fue resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín el pasado dieciséis (16) de junio de 2020, estimando que el auto que rechazó la demanda se encontraba bien argumentado procedió a confirmar dicho proveído. A despacho para que provea, Medellín, primero (01) de octubre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 – 00410 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	William Darío Restrepo Correa
Demandada	Luis Alfonso Aguirre Jaramillo
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior- confirma decisión

Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en auto del pasado 16 de junio de 2020, quien confirmó el auto, por medio del cual, esta agencia judicial rechazó la presente demanda verbal por no dar cabal cumplimiento a los requisitos insertos en el auto inadmisorio de la demanda, en auto del veinte (20) de agosto de 2019. Por lo tanto, se ordena el archivo del expediente previas anotaciones en el sistema de registro del Despacho. El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/10/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **083**.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO